

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Oviedo

Anuncio

El Recaudador de Hacienda de Cangas del Narcea y Tineo, en uso de las facultades que le concede el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1928, ha nombrado auxiliares de la Zona de Tineo, a D. Alfredo de Rón Suarez y a D. Ponpeyo Perez Lobeto y de la de Cangas del Narcea, a D. Alfredo de Rón Suarez.

Lo que comunico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de aquellos partidos.

Oviedo, 29 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal. El Tesorero.

Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Negociado de Transportes

Por ignorarse su paradero, se notifica por el presente periódico oficial a Don Laureano Morán Villanueva, vecino de Llanes, a fin de que en el plazo de diez días efectúe el ingreso de 7.884 pesetas, importe de la liquidación de impuesto de transportes del año 1936, en otro caso se procederá al apremio.

Oviedo, 29 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Administrador de Rentas públicas,

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NEGOCIADO DE URBANA

Apéndices a los Registros fiscales

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos deben de proceder a formar, durante el mes de abril próximo, los Apéndices al Registro fiscal,

cuyos documentos, una vez terminados serán expuestos al público precisamente del 1.º al 15 de mayo, sin necesidad de ser anunciado en el BOLETIN OFICIAL, toda vez que el preceptivo el plazo de excepción oyendo las reclamaciones que se presenten y resolviéndolas antes del día 31 de dicho mes.

En dichos apéndices se incluirán únicamente las variaciones que señala el artículo 20 del Reglamento de 24 de enero de 1894 en expedientes aprobados por esta Administración, advirtiendo que cada finca, aunque sean varios los dueños de ella, ha de figurar en una sola partida de alta o baja, para que no resulten más contribuyentes que fincas del Registro, según dispone el artículo 27 del indicado Reglamento.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido variaciones de ningún género lo harán constar por medio de certificación, la que expondrán al público del 1.º al 15 de mayo, acreditándose tal extremo con otra certificación y uniéndola todos los estados resúmenes como a los demás apéndices, que son: el de riqueza, certificación de no existir alteraciones en las fincas exentas temporalmente, otra relativa a las exentas perpetuamente, certificación de exposición al público y de las reclamaciones que se presenten, certificación de que todas las fincas enclavadas en el término municipal figuran inscritas en el Registro fiscal.

Estos documentos se entregarán por duplicado en esta Administración precisamente antes del 20 de mayo los que no tengan reclamaciones y antes de 1.º de junio los que tengan reclamaciones interpuestas contra él, sin necesidad de nuevos recordatorios, advirtiendo a los Alcaldes y Juntas que de no tener presentado el citado día 1.º de junio los expresados documentos, se les impondrá por el Ilustrísimo señor Delegado, a propuesta de

esta Administración, la multa correspondiente

El reintegro de los referidos documentos es de un timbre móvil de 0,25 pesetas por cada pliego.

Oviedo, 28 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Administrador de Propiedades, P. S., Manuel Avela.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

Delegación de Gijón

EDICTO

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Delegado en Gijón de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, Instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil, seguido contra Matias Conde de la Viña y Mercedes Díaz Pedregal, vecinos de Gijón, por el presente edicto cita a dichos incautados para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante el Instructor de este expediente, en Gijón, calle de San Bernardo, número 85, 4.º derecha, para que aleguen y prueben lo que a su defensa estimen precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido la presente en Gijón, a siete de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Secretario, José A. Concoya.

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

Anuncio

En el fondo de depósitos de esta Comandancia, obra la cantidad de 723,81 pesetas, imponible de la parte proporcional de la derrama que al fallecimiento del Guardia civil Indalecio Miranda Encinas, corresponde percibir a su hijo y heredero Aquilino Miranda García, residente en

América, con domicilio desconocido.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole que de no hacer efectiva dicha cantidad en el plazo de dos años, será distribuida entre los demás herederos.

Oviedo, 29 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El primer jefe.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Edicto

Vacante una plaza de Vigilante de arbitrios municipales, con destino en el Fielato de Bercio, dotada con el jornal diario de siete pesetas, cincuenta céntimos, y debiendo ser provista interinamente, se abre concurso por un plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes sufrirán, en su día, examen de aptitud y presentarán sus solicitudes reintegradas con póliza de 1,50 pesetas e impuesto municipal de 3 pesetas, más un sello Por la Patria, en la Secretaria de este Ayuntamiento, de 9 a 13 de la mañana, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificado que acredite hallarse comprendido entre los 25 y 45 años.

2.º Idem de buena conducta y antecedentes, expedidos por la Alcaldía de su residencia.

3.º Declaración jurada en que conete que el solicitante no ha pertenecido a ningún partido del Frente Popular.

4.º Documentos que acrediten ser el solicitante persona francamente adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

5.º Certificación con referencia al último destino ejercido, con expresión de las causas del cese.

Grado, 28 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde.

—

DE SAN TIRSO DE ABRES

Hasta el día 16 del presente mes de abril, durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, las solicitudes de alta y baja en la contribución territorial, por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, que vendrán acompañadas de los documentos que motivan la traslación, en los que se justificará al pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

San Tirso de Abres, a 27 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Bermúdez.

DE QUIRÓS

Hallándose en tramitación expediente de depuración a los funcionarios de este Ayuntamiento, D. Jesús García Arias, Alguacil de este Ayuntamiento y a D. Juan Estébanez López, Veterinario, y desconociéndose el paradero, se les hace saber que dentro del plazo de diez días tienen de manifiesto en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el pliego de cargos que se les formulan y alegar en su defensa las pruebas que sean conducentes a su derecho y pasados que sean los cuales se adoptarán los acuerdos que procedan.

Lo que se les hace saber por medio de este periódico oficial.

Quirós, a 29 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José G. Viesca.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFUESTO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Señor Juez de primera Instancia de este partido, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don Ramón Fernández Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Coya, contra Constantino Fernández García y otros, en reclamación de devolución de una camioneta automóvil, se emplaza al demandado don Emilio Mantilla, labrador y vecino de Coya y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de nueve días, comparezca en los autos, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Infiesto, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial.

—:—

DE VILLAVICIOSA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Villaviciosa (Oviedo), de signado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al individuo que al pié se indica, vecino del municipio de Villaviciosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente edicto a dicho individuo que tuvo su domicilio en Villaviciosa, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite y pararle el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Ramón Aguirre.—Visto Bueno, El Juez de instrucción, Antonio del Fraile.

Individuo que se cita:

Luis Hernandez Victorero, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Colunga.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Villaviciosa (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al individuo que al pié se indica, vecino del municipio de Villaviciosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente edicto a dicho individuo, que tuvo su domicilio en Villaviciosa, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite y pararle el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Ramón Aguirre.—Visto Bueno, El Juez de instrucción, Antonio del Fraile.

Individuo que se cita:

Francisco Lopez Altuna, vecino de Colunga.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el

Sr. Juez de instrucción de esta villa de Villaviciosa (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al individuo que al pié se indica, vecino del municipio de Villaviciosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente edicto a dicho individuo que tuvo su domicilio en Villaviciosa, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite y pararle el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Ramón Aguirre.—Visto Bueno, El Juez de instrucción, Antonio del Fraile.

Individuo que se cita:

Enrique Gonzalez Garcia, vecino de Colunga.

—:—

DE TINEO

Don Luis Garcia Royo, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse D. Luciano Suarez Piquero, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis García.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declara-

dos rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MUÑIZ REVUELTA, Juan y GU-TIERREZ ALVAREZ, Manuel, (a) Bañugues, mecánico y marinero respectivamente, de la guardapesca V9, para que en el término de 30 días, se presenten en este Juzgado Militar de Marina de Avilés, a fin de recibirles indagatoria y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en la causa número 75/938, que sigo contra los mismos por el delito de auxilio a la rebelión.

RODRIGUEZ ALONSO, Carlos, armador de buques, vecino de Avilés, calle Rivero, número 109, procesado; comparecerá ante el Juez instructor en esta Comandancia de Marina D. Oscar Fojo Campos, Teniente de Infantería de Marina, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente requisitoria en los diarios oficiales, para recibirle la indagatoria en causa que se le sigue.

MARTINEZ DE FRANCISCO, Antonio, de 39 años de edad, hijo de José y de Crescencia, natural de Vega de Infanzón (León), vecino de Oviedo, camarero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 250 de 1934, que en el mismo se sigue sobre estafa contra el mismo.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Maximina, de 24 años de edad, hija de Benito y de María, natural de Teverga (Belmonte), vecina de Oviedo, prostituta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 554 de 1935, que en el mismo se sigue sobre corrupción de menores contra la misma.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial